



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

Ref.: TEA A-01-00013226-4/2020 - Licitación Pública N° 23/2020 para la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$ 32.600,00.-) IVA incluido.

En ADJ 39084/20, NOTA 2190/20, MEMO 8585/20, ADJ 42490/20, MEMO 8939/20, ADJ 45764/20 y NOTA 2471/20 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

Por MEMO 9211/20, NOTA 2636/20, MEMO 9605/20 y NOTA 2691/20 se resuelve impulsar la contratación y formar el expediente.

Por ADJ 52319/20, MEMO 10188/20, ADJ 52320/20 MEMO 10233/20 y MEMO 10258/20 se acompañan proyectos de pliego de bases y condiciones particulares.

Por ADJ 10310 y 53732/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita la afectación preventiva para hacer frente a la presente contratación.

En ADJ 53998/20 se aprecia la constancia de afectación 732/08 2020 de la Dirección de Presupuesto.

Por ADJ 54613/20 se incluye el modelo de publicación del llamado a licitación.

En ADJ 54614/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$ 32.600,00.-) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25°, 27°, 31°, 32° y cc de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la misma.

Mediante Dictamen N° 9808/2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "(...) una vez incorporadas o subsanadas las observaciones al Pliego de Condiciones Particulares descriptas en el punto II- b) del presente dictamen, no habría obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por ADJ 55979/20 se acompaña Pliego de Bases y Condiciones Particulares modificado.

Mediante Resolución SAGyP N° 68/2020 (ADJ 56179/20), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 07 de septiembre de 2020, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

Por ADJ 57650/20 y ADJ 57834/20 se agregan consultas de una empresa y respuesta de la Dirección de Seguridad.

Por ADJ 57848/20, ADJ 57910/20 y ADJ 57912/20 se adjuntan las publicaciones del llamado en la web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.

Por ADJ 57852/20, ADJ 57854/20, ADJ 57853/20, ADJ 57856/20, ADJ 57865/20, ADJ 57870/20, ADJ 57868/20, ADJ 57877/20, ADJ 57872/20, ADJ 57893/20, ADJ 57897/20, ADJ 57895/20, ADJ 57904/20 y ADJ 57907/20 se acompañan invitaciones a distintas empresas y las recepciones.

Por ADJ 58157/20 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y el responsable técnico.

En ADJ 59143/20 se agrega la Res. SAGyP N° 75/2020 por la que se aprueba la Circular con Consulta N° 1.

Por ADJ 59955/20, ADJ 59958/20, ADJ 59960/20, ADJ 59961/20, ADJ 59963/20, ADJ 59965/20, ADJ 59968/20, ADJ 59970/20, ADJ 59969/20, ADJ 59972/20, ADJ 59977/20, ADJ 59975/20, ADJ 59989/20, ADJ 59995/20, ADJ 59991/20, ADJ 59997/20, ADJ 59998/20 y ADJ 60000/20 se acompañan publicaciones y notificaciones de la Circular con Consulta N° 1.

En ADJ 60098/20 se agrega la Res. SAGyP N° 77/2020 por la que se aprueba la Circular con Consulta N° 2.

Por ADJ 60286/20, ADJ 60287/20, ADJ 60296/20, ADJ 60292/20, ADJ 60297/20, ADJ 60298/20, ADJ 60299/20, ADJ 60303/20, ADJ 60300/20, ADJ 60307/20, ADJ 60315/20, ADJ 60312/20, ADJ 60318/20, ADJ 60317/20, ADJ 60320/20, ADJ 60319/20, ADJ 60323/20, ADJ 60321/20, ADJ 60322/20, ADJ 60325/20, ADJ 60493/20, ADJ 60495/20, ADJ 60494/20 y ADJ 60496/20 se acompañan publicaciones y notificaciones de la Circular con Consulta N° 2.

Por ADJ 61108/20, ADJ 61107/20, ADJ 61109/20, ADJ 61115/20, ADJ 61111/20, ADJ 61115/20 y ADJ 61119/20 se incluyen empresas a las que se les hace entrega del pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

En ADJ 61630/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 08/2020, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.

Por ADJ 61633/20 se incluye constancia de remisión de los originales de las pólizas de seguro de caución presentados por las empresas para ser resguardados en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por ADJ 61644/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP.

Por ADJ 61645/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por Nota 3306/20 la Dirección de Seguridad acompaña informe técnico. En el mismo se sostiene que: "... A tal efecto, hago saber que esta, concluye que desde el punto de vista técnico la oferta de la firma Nuctech Company LTD cumple acabadamente; a diferencia de la propuesta presentada por la firma ID Group quién no cumple, toda vez que en el subrenglón N° 1 ofrece un producto de dimensiones distintas..."

Por ADJ 63822/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma.

Por ADJ 63839/20 la Unidad de Evaluación de Ofertas solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones que indique la discriminación del Presupuesto Oficial.

Por NOTA 3337/20 la Dirección de Seguridad informa el Presupuesto Oficial discriminado entre los ocho subrenglones del renglón 1.

OFERTAS:

1. ID GROUP S.A.:

CUIT: 30-70805310-0

Domicilio: Suárez 2778 – C.A.B.A.

Tel.: (54-11) 5236-9800

C.E.: licitaciones2@idgroup.com.ar

En ADJ 61639/20, con 112 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 1/3 presenta su propuesta económica. **La misma asciende a un total de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 92/100 (US\$ 45.166,92).**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- A fs. 1 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 241457 de la firma Berkley International Seguros S.A., por hasta la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos (US\$ 2.300,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 61633/20), y obrando su copia en fs. 7/14.
- A fs. 15/27 acompaña la propuesta técnica.
- A fs. 43 presenta el certificado de visita, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 83/112 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 17.1 del PBCP.
- De fs. 99/108 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.

A fs. 1/6 del ADJ 61644/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP, encontrándose la empresa como inscrita, de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG.

A fs. 1-4 del ADJ 61645/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 63822/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Por ADJ 63834/20 se incluye nota remitida por la Unidad de Evaluación de Ofertas al oferente, requiriendo documentación faltante. Se solicita presentación de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y la constancia de retiro de pliegos.

Por ADJ 63836/20 en un total de 5 fs. Se acompaña la respuesta remitida por el oferente que incluye:

- A fs. 3, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- A fs. 4/5 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

Por Nota 3306/20 la Dirección de Seguridad acompaña informe técnico. En el mismo se sostiene que: "... A tal efecto, hago saber que esta, concluye que desde el punto de vista técnico ... la propuesta presentada por la firma ID Group quién no cumple, toda vez que en el subrenglón N° 1 ofrece un producto de dimensiones distintas...". El pliego requiere Peso Neto 60 kg. El área técnica informa que: "...El modelo ofertado por ID Group es más liviano (46 kg)"

Déjase constancia que de acuerdo a lo previsto en la cláusula "13-Adjudicación" del PBCP: "La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente por renglón completo..."

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

2. NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA:

CUIT: 30-70988907-5

Domicilio: Echeverría 1515 Piso 6 Oficina A – C.A.B.A.

Tel.: 4785-0726

C.E.: carloschen@nuctech.com, german.bamberger@nuctech.com.ar,
nicolas.detommaso@nuctech.com.ar

En ADJ 61640/20, con 320 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 7 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos con 00/100 (US\$ 32.600,00).
- A fs. 3 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado.
- En fs. 8 informa plazo de mantenimiento de ofertas.
- A fs. 9 presenta el certificado de visita, de acuerdo a lo requerido en la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 534770 de la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil seiscientos treinta (US\$



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

1.630,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 61633/20), y obrando su copia en fs. 13/19.

- A fs. 21/59 acompaña la propuesta técnica.
- A fs. 155/241 se acompaña documentación societaria de acuerdo a lo requerido por la cláusula 17.1 del PBCP.
- De fs. 155/172 surge la documentación que acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente de acuerdo a lo requerido por la cláusula 11 del PBCG.
- A fs. 249/250, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 259 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 7/10 del ADJ 61644/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el portal del RIUPP, encontrándose la empresa como inscrita, de acuerdo a lo requerido por la cláusula 5 del PBCG.

A fs. 5 del ADJ 61645/20 se incluyen los informes recabados por la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por Nota 3306/20 la Dirección de Seguridad acompaña informe técnico. En el mismo se sostiene que: "... A tal efecto, hago saber que esta, concluye que desde el punto de vista técnico la oferta de la firma Nuctech Company LTD cumple acabadamente..."

Por ADJ 63822/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 23/2020, resulta que:

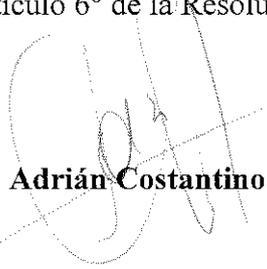


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

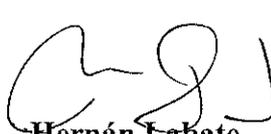
La empresa ID GROUP S.A. ha presentado una **oferta no admisible**, mientras que la empresa NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA ha presentado una **oferta admisible**.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente licitación pública a la empresa NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA por un importe total de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos con 00/100 (US\$ 32.600,00).

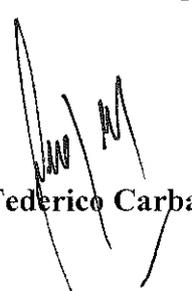
Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.



Adrián Costantino



Hernán Labate



Federico Carballo